

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que se le remitió notificación a la demandada al correo personal.

Los términos de traslado así: 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24,25 y 26 de febrero del 2021  
Sírvasse proveer. Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1222
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2021 00103 00
<b>Proceso:</b>	REGULACIÓN DE VISITAS
<b>Demandante:</b>	HECTOR FABIAN BENABIDES VALENCIA
<b>Demandado:</b>	PAOLA ANDREA GARCÍA BEDOYA
<b>Decisión:</b>	TIENE POR NO CONTESTADA Y FIJA FECHA

1

1.Revisada la causa, se observa que el apoderado remitió notificación a la demandada, no obstante, transcurrido el término de traslado que venció el pasado 26 de febrero del 2021, la demandada no dio contestación a la demanda; y posteriormente el día 20 de abril del 2021 allegó escrito que rotuló como contestación de la demanda, la cual fue presentada de manera extemporánea, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

2. Evidenciando que se encuentra trabada la Litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 del CGP, se señalará fecha para su realización.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:

- Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
- Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
- Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.

2. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.

**Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 y el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás.

2

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

#### **PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTAL:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor que consisten en:

- a) Registro Civil de Nacimiento de SOFIA BENAVIDES GARCÍA
- b) Constancia agotamiento requisito de procedibilidad del 24 de junio del 2020

**TESTIMONIAL:** Recibir la declaración a las siguientes personas:

1. SARA ISABEL VALENCIA HILES
2. VALERIA BENABIDES VALENCIA

### 3. HECTOR BENABIDES SANTACRUZ

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A la demandada señora PAOLA ANDREA GARCÍA BEDOYA.

#### **PRUEBA DE OFICIO:**

Decretar la realización de INVESTIGACIÓN SOCIOFAMILIAR en este proceso, para que sea realizada por la Asistente Social del Juzgado, en donde se pueda determinar las condiciones actuales de la menor de edad en su actual lugar de residencia, esto es en el hogar materno; y se verifiquen las condiciones del lugar de habitación del señor HECTOR FABIAN BENABIDES VALENCIA, así como la idoneidad del mismo para poder ejercer el cuidado de su hija menor de edad, en el evento en que sean concedidas las visitas por el deprecadas, se establezca si cuenta con el espacio adecuado para recibir a la niña; y se determine las circunstancias de toda índole que rodean el ambiente donde reside el demandante, entre estas las condiciones sociofamiliares.

Lo anterior se deberá efectuarse a través de medios tecnológicos, teniendo en cuenta la actual Emergencia Económica, Social y Ecológica originada por el COVID-19, el Decreto 806 de 2020 y para el efecto las partes y sus apoderados deberán facilitar los medios para que esta se desarrolle adecuadamente.

3

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora PAOLA ANDREA GARCIA BEDOYA por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: SEÑALAR** fecha para la AUDIENCIA de que trata el art. 392 del CGP para el **DÍA: 20 de octubre de 2021** a las **9:00 A.M.**

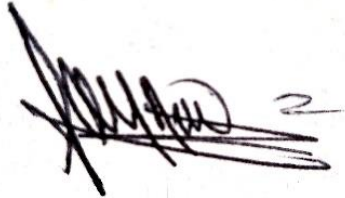
**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

**CUARTO: INSTAR** a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además

deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

**QUINTO: TENER** por decretadas las pruebas solicitadas por las partes y la de oficio decretadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Juez.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 90  
del 9 de junio de 2021

ccc